

LICENCIATURA EN NUTRICIÓN

BIOÉTICA Y PROFESIONALISMO

CUADRO SINÓPTICO

CÓDIGO DE ÉTICA DEL NUTRIÓLOGO

DOCENTE: VÍCTOR ANTONIO GONZÁLES SALAS

ALUMNA: JOSSELINE SARAHI CERDIO ZEPEDA

QUINTO CUATRIMESTRE

FEBRERO, 2024

CÓDIGO DE ÉTICA DEL NUTRIÓLOGO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

- El presente Código orientará la conducta del nutriólogo en sus relaciones con la ciudadanía, las instituciones, sus socios, clientes, superiores, subordinados, sus colegas y consigo mismo, el cual será aplicable en cualquier actividad profesional.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS DEBERES DEL NUTRIÓLOGO

ARTÍCULO 2°

ARTÍCULO 3°

ARTÍCULO 4°

ARTÍCULO 5°

ARTÍCULO 6°

ARTÍCULO 7°

ARTÍCULO 8°

ARTÍCULO 9°

ARTÍCULO 10°

ARTÍCULO 11°

ARTÍCULO 12°

ARTÍCULO 13°

El nutriólogo debe poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en el desempeño de su profesión.

El nutriólogo debe conducirse con justicia, honradez, honestidad, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, probidad, dignidad, buena fe y en estricta observancia a las normas legales y éticas de su profesión .

Aceptará únicamente los cargos para los cuales cuente con los nombramientos necesarios

-El nutriólogo no debe asociarse profesionalmente con persona alguna que no tenga cédula

deberá respetar

Servicios al margen

Servicios de acuerdo a su capacidad

servicios profesionales

Comprobar con hechos y evidencias

Perspectiva objetiva y crítica

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DEBERES PARA CON LOS COLEGAS

ARTÍCULO 14°

ARTÍCULO 15°

ARTÍCULO 16°

ARTÍCULO 17°

ARTÍCULO 18°

ARTÍCULO 19°

El nutriólogo debe dar crédito a sus colegas

Repartir de manera justa sus frutos del trabajo

Respetar opinión de sus colegas

Deberá mantener una relación de respeto con colegas

Abstenerse de intervenir en asuntos de sus colegas

Intervenir en caso de injusticia

Apoyar a sus colegas en situaciones cuando su conocimiento sea limitado

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS DEBERES PARA CON LOS CLIENTES

ARTÍCULO 21°- 27°

El nutriólogo debe limitarse a mantener una relación profesional con sus clientes

Ser honesto, leal

Cobrar sus honorarios

Advertir consecuencias

Realizar ajustes necesarios por un servicio ineficiente

CAPÍTULO QUINTO: DE LOS DEBERES PARA CON LA PROFESIÓN

ARTÍCULO 28°- 34°

Debe mantenerse actualizado de los avances científicos y tecnológicos de su materia a lo largo de la vida para brindar un servicio de calidad total.

CAPÍTULO SEXTO: DE LOS DEBERES CON LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 35°- 42°

Investigaciones, poner en alto la profesión.

servicio social profesional por convicción

solidaria y conciencia social.

servicio a los indigentes o a cualquier persona económicamente desprotegida cuando así se lo soliciten

BIBLIOGRAFÍA

**COLEGIO MEXICANO DE NUTRIÓLOGOS A.C. (2024). CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DEL NUTRIÓLOGO.
Recuperado de: https://www.cmnutriologos.org/recursos/Codigo_de_etica.pdf.**